

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a cátedras de «Frances» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Frances» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.<sup>º</sup> Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Frances» convocadas por Orden de 9 de enero de 1960.

2.<sup>º</sup> Nombrar en virtud de oposición Catedráticos numéricos de «Frances» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los destinos que se indican, y por el orden de propuesta formulada por el Tribunal, a los opositores siguientes:

Doña Ana Moll Marqués, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca.

Don Antonio López Ruiz, para el de Almería.

Doña María Aurora Aragón Fernández, para el de Tarragona.

Doña María Asunción Aguilar Pérez, para el de Logroño.

Doña María Carmen López de Turiso Moraza, para el masculino de Santiago.

Don Ernesto Carratalá García, para el de Figueras.

Doña María Claudio Greller Picard, para el de Teruel.

Don Francisco Hernández Rodríguez, para el de La Laguna.

Doña María Rosa Mestre Falget, para el de Huelva.

Doña María Andrés Martín, para el masculino de Lugo; y

Doña Beatriz Inés Martín, para el de Santa Cruz de Tenerife.

Que en atención a existir dotaciones vacantes ingresarán por la sexta categoría del escalafón, con el sueldo de 28.300 pesetas y la gratificación fija de 9.500 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias otorgadas por las Leyes vigentes y demás emolumentos legales, a partir de sus tomas de posesión.

3.<sup>º</sup> Se declara desierta la vacante no provista del Instituto de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se nombran Inspectores auxiliares de Enseñanza Primaria a los señores y señoritas que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección Primaria, y

Resultando que por Orden de 26 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1960) fué convocada oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, nombrándose más tarde, por Orden de 30 de junio de dicho año, el Tribunal calificador de los distintos ejercicios que integraban aquélla, los cuales se efectuaron sin que se formulara queja reclamación de clase alguna;

Resultando que el mencionado Tribunal elevó en 16 de marzo pasado la correspondiente propuesta proponiendo la aprobación de 54 opositores, 46 cuales y dentro del plazo reglamentario fijado, presentaron los documentos acreditativos de los distintos requisitos fijados por la Orden que convocó la oposición;

Vistas las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955 el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos; Orden de 26 de enero de 1960 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la oposición de referencia se han observado todas las disposiciones vigentes sin que se haya producido —como se ha indicado en el resultado primero— reclamación alguna, por lo que la propuesta del Tribunal es vinculante para la Administración, habida cuenta, por otra parte, que los 54 opositores propuestos han presentado, sin excepción, en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y

dentro del plazo reglamentario, los documentos acreditativos de reunir los requisitos fijados por la Orden que convocó la oposición, procediendo en consecuencia al nombramiento de dichos señores como Inspectores Auxiliares de Enseñanza Primaria —apartado 4.<sup>º</sup> del artículo 83 de la Ley de 17 de julio de 1945 y 11 de la Orden de convocatoria—, situación en la que deben permanecer durante el plazo de un año, a partir de su posesión efectiva en el destino, bajo la tutela y asesoramiento de Inspector-Jefe provincial, quien les gulará en la dirección y gobierno de las escuelas de su zona, transcurrido el cual, el referido Inspector-Jefe emitirá informe sobre la actuación del interesado, y si éste es favorable, adquirirá la plenitud de los derechos profesionales, finalizando, por tanto, su condición de Inspectores auxiliares de Enseñanza Primaria, de acuerdo todo ello con lo que explicitamente determina el artículo 11 de la Orden de 26 de enero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1960);

Considerando que existiendo vacantes en la penúltima categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspección, es procedente cubrir directamente las mismas entre los opositores aprobados en función al número obtenido en la oposición.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador y el dictamen emitido por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, ha resuelto:

Primer. Nombrar Inspectores auxiliares de Enseñanza Primaria, con el sueldo anual de 28.640 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo anual; destinos que se indican con ineludible obligación de residir en los mismos; efectos administrativos de 1 de mayo próximo y económicos de la fecha de su efectiva toma de posesión, que deberá llevarse a efecto en el plazo de treinta o cuarenta y cinco días; según se trate de la Península, o Canarias, Baleares y Ceuta, respectivamente, a partir en todos los casos de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a los señores y señoritas que se relacionan:

1. D. Manuel Martínez López. Sevilla.
2. D. Ambrosio Jacinto Pulpillo Ruiz. Andújar (Jaén).
3. D.ª Fernanda Varcárcel Pestaña. Lugo.
4. D.ª Marta Gil Rey. La Coruña.
5. D. Manuel Rico Vercher. Ceuta.
6. D.ª Leonila Cantero Escudero. Palencia.
7. D.ª Angeles Córdoba Herrera. Córdoba.
8. D. Victorino Arroyo del Castillo. Cuenca.
9. D.ª María Nieves Arco y de la Vega. Ciudad Real.
10. D. José Martín Maestro Martín. Cádiz.
11. D. Luis Montero Bernal. Córdoba.
12. D. Fernando Moreno Vallejo. Huesca.
13. D. Julio de la Cueva Pintado. Santander.
14. D. José Matesanz Sanz. Aranda de Duero (Burgos).
15. D. Antonio Ortega Gazo. Teruel.
16. D. Samuel Fernández García. Oviedo.
17. D. José Manuel Pozo Santos. León.
18. D.ª Pilar Satué Romero. Alcañiz (Teruel).
19. D.ª Ana María González Rodríguez. León.
20. D. Serafín Cuenca Fuentes. Vigo. (Pontevedra).
21. D.ª Esther Olmedilla Pagé. Albacete.
22. D.ª Eva Galán Martínez. Zamora.
23. D.ª María Teresa Lázaro Cantos. Segorbe (Castellón).
24. D.ª Leonor Martínez García. Oviedo.
25. D. Ramón González Díaz. Guadix (Granada).
26. D. Mariano Angulo Fuentemilla. Las Palmas.
27. D. Nicolás Sánchez-Biedma Aparicio. La Coruña.
28. D. Juan Matéu Alba. La Coruña.
29. D. Severino Rodríguez Herrera. Ciudad Real.
30. D.ª Felicidad Cilleruelo Urquiza. Ciudad Real.
31. D.ª María Nieves Escamilla Arguch. Vinaroz (Castellón).
32. D.ª María Elvira Grandal Ruiz. Pontevedra.
33. D. José Brugulat Riera. Laredo (Santander).
34. D.ª Celia Merino Rodríguez. Orense.
35. D.ª María Solsona Climent. Miranda de Ebro (Burgos).
36. D. Ildefonso de las Heras Abad. Huelva.
37. D. Julio Guzmán Cebrián. Almería.
38. D.ª María Pilar Carranza González. Badajoz.
39. D.ª María del Carmen Ramos Albarrán. Cáceres.
40. D. Pedro Tejerib Durán. Badajoz.
41. D.ª Consuelo Pulido Bernabé. Almería.
42. D.ª Mercedes del Yerro Mainar. Ronda (Málaga).
43. D.ª Asunción Merino García. Huelva.
44. D. Manuel Guerra Blanco. Benavente (Zamora).
45. D. Sergio Mascarillas Puga. Lugo.
46. D.ª Edelmira Hernández Ortín. Huelva.
47. D. Francisco García Jiménez. Antequera (Málaga).

48. D. Manuel Alonso Hernández Hellín (Albacete).  
 49. D.ª Luisa Gutiérrez Regordón, Llerena (Badajoz).  
 50. D.ª Palmira Fraile Muñoz Lora del Río (Sevilla).  
 51. D.ª Francisca Alemany Pedros, Cieza (Murcia).  
 52. D. Timoteo Sánchez González, Astorga (León).  
 53. D. Francisco Bisquerra Vila, Baena (Córdoba).  
 54. D.ª Bienvenida Josefa Bescós Sierra, Herrera del Duque (Badajoz).

Segundo. Los Inspectores Auxiliares de Enseñanza Primaria relacionados en el apartado precedente gozarán de todos los derechos inherentes al cargo, excepto los de traslado de destino y obtención de excedencia, hasta tanto no sean nombrados Inspectores de Enseñanza Primaria, una vez transcurrido el año de Inspector Auxiliar y emitido informe favorable por el Inspector Jefe provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 27 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION** de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego y Vall de Uxó;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprazar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, de los Centros mencionados, respectivamente, a doña María Concepción Asorey Andaluz y doña Isabel Fernández Matilla.
- 3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de pesetas 24.000 y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su ceso a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Resolución de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sujetos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CORRECCION** de erratas de la Resolución de la Dirección General de Previsión que adjudicaba vacantes con nombramiento definitivo a Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz.

Habiéndose padecido error material en la inserción del nombre que a continuación se indica de dicha Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 16 de octubre de 1960, se rectifica en la siguiente forma:

En la página 14091, primera columna, linea tres, donde dice: «Angel Abellán González», debe decir: «Angel Relán González».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION** de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil por vacante producida en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Santiago Castellanos Cruz.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de Escala y, en su consecuencia, nombrar: Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Aniceto Meseguer Lázaro; Auxiliar Mayor de tercera clase con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a doña Estrella Monreal Ramón, y Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, a doña Irene de la Morena Agudo, con antigüedad y efectos económicos de 6 de abril de 1961, disfrutando estos funcionarios de dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año, y que la vacante que se produce de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas y antigüedad citada, quede reservada, por corresponderle el turno, a la Agrupación Temporal Militar, con destino al personal que figura en la Escala b) de Auxiliares de Administración Civil de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de abril de 1961.—El Subsecretario, Santiago Paro Cunalis.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION** de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Georgina Varela Lecanda, Ayudante Comercial del Estado principal de primera clase.

Vista la instancia presentada por el Ayudante comercial del Estado principal de primera clase doña Georgina Varela Lecanda, con fecha 15 de abril actual, por la que solicita se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaría, a propuesta de esos Servicios y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley sobre situaciones administrativas de los funcionarios públicos, de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria del grupo b) a doña Georgina Varela Lecanda, por tiempo mínimo de un año y con efectos a partir del día 15 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Subsecretario, José Bastos Ansart.

Sr. Jefe superior de Personal y Régimen Interior de los Cuerpos Especiales de Comercio.